



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2023.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de febrero de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23/01/2023.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/01/2023.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de enero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/02/2023.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 727095E: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL** .-

Visto el escrito presentado por **D.** , **DNI** , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 31/01/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI** ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.2. Expediente 731482Y: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL** .-

Visto el escrito presentado por **D.** , **DNI** , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 10/02/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI** , ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.3. Expediente 732119H: ZONA CARGA Y DESCARGA EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 27.-**

Visto el escrito presentado por **Doña** , en el que se solicita que se señalice una zona para carga y descarga en la Avda. Juan Carlos I, nº 27, frente a la "frutería Jota".

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 12 de febrero de 2023, en el que se comunica que ya existe una zona de carga y descarga señalizada en la misma vía (Avda. Juan Carlos I) a escasos metros del establecimiento solicitante, y otra en la calle contigua (CI Madrid), también cercana, considerando por tanto, que no procede señalizar una nueva zona de carga y descarga.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por **Doña**

.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**3.4. Expediente 732124P: ZONA CARGA Y DESCARGA – AVDA. ALMERÍA, Nº 7.-**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, en el que se solicita que se señalice una **zona para carga y descarga en la Avda. Almería, nº 7.**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 12 de febrero de 2023, en el que se comunica que ya existe una zona de carga y descarga señalizada en la Cl Magisterio, situada muy cerca del lugar señalado. Además en la vía solicitada (Avda. Almería) el estacionamiento es limitado y señalar una nueva zona de carga y descarga mermaría los estacionamientos existentes.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_ .-

**3.5. Expediente 734031N: COLOCACIÓN PIVOTES EN CL**

.-

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, solicitando la instalación de pivotes junto a la ventana de su vivienda en Cl \_\_\_\_\_ para evitar su obstaculización.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 16 de febrero de 2022, en el que manifiesta que la normativa actualmente en vigor no permite la colocación de ese tipo de elementos para uso privativo de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_ .-

**3.6. Expediente 728545T: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y DENUNCIA DE TRÁFICO.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, solicitando la eliminación de la señalización amarilla horizontal existente en una zona de vía pública en Barranda, así como la anulación del boletín de denuncia de tráfico con el que fue sancionado su vehículo.

Visto el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 3 de febrero de 2022, adjunto al presente certificado de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ .-

**3.7. Expediente 728661E: COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN SINGLA-CL ANGEL.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por **D.** en el que solicita que se coloquen bandas reductoras de velocidad en la CI Ángel de Singla, con el fin de que se respete la velocidad máxima permitida por parte de los vehículos que transitan por dicha calle.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que manifiesta que se puede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D.**

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 602670R: CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.-**

**VISTA** la propuesta del Sr. Concejal de Deportes, que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO que por Resolución de Alcaldía de fecha de 14.06.2022, previa avocación de competencias, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, tramitación urgente, del contrato de obras de renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba.

VISTO que en la mencionada resolución se designaban a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

VISTO que por Resolución de Alcaldía de fecha de 09.08.2022, previa avocación de competencias, se adjudicó el contrato el contrato administrativo de obras de renovación de césped artificial, firme de pistas atletismo e instalaciones auxiliares en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba a la mercantil LIMONTA SPORT IBERICA, SL, con CIF B80951510, por importe de 418.206,97 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 87.823,46 € euros, ascendiendo el total a la cantidad de 506.030,43 Euros, más las mejoras ofertadas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, señalando el mismo que *“los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246”*.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, establece que *"1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo"*.

CONSIDERANDO que el artículo 163 de la Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión. La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

3. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos".

CONSIDERANDO las prescripciones contenidas en el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación a la recepción de las obras:

*"2.- Conocida por el contratista la terminación de la ejecución del contrato, y previo informe del director de la obra, el órgano de contratación dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, con citación al representante de la Administración, a la dirección de la obra, al contratista y la Intervención, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 163 y siguientes del Reglamento General de Contratos.*

...//...

*3.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el Art. 243.2 LCSP, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo"*.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal para la recepción de la obra.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista, a la Dirección Facultativa, y al representante municipal quedando citados para la recepción de la obra”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 645977Q: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE BENABLÓN. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Benablón. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Benablón actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Benablón, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

#### 4.3. EXPEDIENTE 645977Q: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE BENABLÓN. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

**"VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Benablón, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Benablón.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a Don José Manuel Alcázar Espín.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.4. EXPEDIENTE 499724M: 10/POS 2018-2019 –RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ COLEGIO DE SINGLA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-**

**VISTA.-** La solicitud de D. \_\_\_\_\_, en representación de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con C.I.F. B73987984, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), Obra N° 10/POS 2018-2019), por importe de 1.249'50 Euros (Aval número 2021/000561 BANKIA, Núm. Operación 202100000696, de fecha 18/01/2021).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en representación de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con C.I.F. B73987984, de la garantía definitiva por importe de 1.249'50 Euros (Aval número 2021/000561 BANKIA, Núm. Operación 202100000696, de fecha 18/01/2021), relativo a la Obra: RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ), Obra N° 10/POS 2018-2019).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.5. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA). APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

**VISTO** que, con fecha de 20.12.2021 se dicta la Orden de 20 de diciembre de 2021 (BORM, n.º 295, de 23 de diciembre de 2021) de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales y posterior convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (BDNS 602405) cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 301, de 29 de diciembre de 2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

**VISTO** que, con fecha de 18.03.2022 por parte del Ayuntamiento de Caravaca se presenta la solicitud de participación en el programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (Núm. Registro 202200004714).

**VISTO** que, mediante Resolución General de Concesión y Desestimación de Solicitudes de ayudas de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del programa de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales de fecha 13 de Junio de 2022, se ha concedió una subvención a fondo perdido al proyecto presentado del 50% de los costes elegibles, por importe de 49.586,77 Euros.

Con fecha de 29.06.2022 y Registro de Entrada núm. 6692, se notifica a este Ayuntamiento la resolución individual de concesión de ayuda, indicándose entre otras cuestiones las siguientes:

*“El plazo para la ejecución y pago del proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda para ejecutar la actuación subvencionable aprobada, hasta los 18 meses desde dicha fecha, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en la cláusula particular. Este plazo para la ejecución y pago del proyecto podrá ampliarse hasta en 9 meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.*

*La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en la cláusula anterior.”*

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18.07.2022, se resolvió el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila, y se aprobó el correspondiente proyecto.

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 25.08.2022, se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila), por procedimiento abierto simplificado.

**VISTO** que, tras un proceso de licitación (SEGEX 643922M), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19.10.2022, se adjudicó el contrato de obras a la mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, por importe de 89.900,00 Euros, cuyo IVA asciende a 18.879,00 Euros, lo que suma un total de 108.879,00 Euros.

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 26.10.2022, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

**“TERCERA.- El plazo de ejecución es de TRES MESES, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.”**

**VISTO** que, consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 01.12.2022, por lo que el plazo para ejecutar la obra culmina el próximo 01.03.2023.

**VISTO** que, con fecha 23.01.2023 y núm. de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 1.315, la mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA, realiza **petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras**, con la siguiente exposición:

*“(…) Que debido al retraso que se va a producir en el suministro de las cámaras de seguridad que tenemos que instalar en el Polígono, nos vemos obligados a solicitar una prórroga. Esta unidad de obra no se puede ejecutar hasta que dispongamos de ellas, el modelo exacto que se quiere implantar por el ayuntamiento en el municipio, aún no está definido y no podemos poner cualquiera, por este motivo solicitamos una prórroga del máximo tiempo posible, a ver si en este periodo se define el modelo a instalar y podemos ejecutar la unidad de obra conforme se nos indica en proyecto.*

**VISTO** que en fecha de 07.02.2023 se emite Informe técnico por uno de los Directores Facultativos de la obra, cuya conclusión es la que sigue:

*“Dado que por motivos municipales, tanto los carteles como las cámaras previstas, han sido modificadas y aún no concretadas, y visto el estado actual de ejecución de obra, y considerando que el retraso no se considera por motivos imputables al presente contratista, y existen claras razones de interés público que justifican el retraso en la ejecución de la presente obra, desde el punto de vista técnico **NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDER A LO SOLICITADO, considerando suficiente una ampliación de 1 MES**”.*

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria de la Corporación, relativo a la ampliación del plazo de ejecución, con propuesta de acuerdo.

En atención a todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Autorizar a TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., con CIF B05524459, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila), **por UN MES, debiendo finalizar la ejecución el 01.04.2023.**

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
09/03/2023  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.-

**4.6. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA). DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.-**

**VISTA** la propuesta de la Sra. Concejala, Doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 25.08.2022, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

VISTO que en el mismo acuerdo se designaban a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19.10.2022, se adjudicó el contrato de obras relativo a "Mejoras de Urbanización y Dotación de Servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial CAVILA)", a la mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, por importe de 89.900,00 Euros, cuyo IVA asciende a 18.879,00 Euros, lo que suma un total de 108.879,00 Euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, señalando el mismo que *“los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246”*.

CONSIDERANDO que el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, establece que *“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”*.

CONSIDERANDO que el artículo 163 de la Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión. La comunicación a la Intervención a la que se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

3. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos”.

CONSIDERANDO las prescripciones contenidas en el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación a la recepción de las obras:

*“2.- Conocida por el contratista la terminación de la ejecución del contrato, y previo informe del director de la obra, el órgano de contratación dictara resolución fijando fecha para la recepción de la misma, con citación al representante de la Administración, a la dirección de la obra, al contratista y la Intervención, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 163 y siguientes del Reglamento General de Contratos.*

...//...

*3.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el Art. 243.2 LCSP, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal para la recepción de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista, a la Dirección Facultativa, y al representante municipal quedando citados para la recepción de la obra”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-**

**4.7. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA) (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2).-**

**VISTA** la certificación nº 2 de las obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de veinte mil trescientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (20.360,83 €) referente al mes de enero de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., C.I.F. B05524459.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 20/01/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 de las Obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**(POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de veinte mil trescientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (20.360,83 €) referente al mes de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.8. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN". DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-**

**VISTA** la propuesta de la Sra. Concejala, Doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice lo siguiente:

"VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25.08.2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación" por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que en el mencionado acuerdo se designaban a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal; a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a Doña Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19.10.2022, se adjudicó el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" **Lote Núm. 1**, a la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, con CIF B73017006, por importe de 172.958,79 Euros, cuyo IVA asciende a 36.321,34 Euros, lo que suma un total de 209.280,13 Euros.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19.10.2022, se adjudicó el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" **Lote Núm. 2**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013, por importe de 75.050,37 Euros, cuyo IVA asciende a 15.760,58 Euros, lo que suma un total de 90.810,95 Euros.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 19.10.2022, se adjudicó el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" **Lote Núm. 3**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013, por importe de 90.216,85 Euros, cuyo IVA asciende a 18.945,54 Euros, lo que suma un total de 109.162,39 Euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, señalando el mismo que *"los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246"*.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, establece que *"1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo"*.

CONSIDERANDO que el artículo 163 de la Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"1. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión. La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

3. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos".

CONSIDERANDO las prescripciones contenidas en el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación a la recepción de las obras:

*"2.- Conocida por el contratista la terminación de la ejecución del contrato, y previo informe del director de la obra, el órgano de contratación dictara resolución fijando fecha para la recepción de la misma, con citación al representante de la Administración, a la dirección de la obra, al contratista y la Intervención, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 163 y siguientes del Reglamento General de Contratos.*

...//...

*3.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el Art. 243.2 LCSP, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo"*.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico municipal, como representante municipal para la recepción de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista, a la Dirección Facultativa, y al representante municipal quedando citados para la recepción de la obra".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

**4.9. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "**RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 17/02/2023, obrante en el expediente SEGEX 695396D.

Visto que con fecha 08/02/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ**" y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "**RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ**" (EXP. POS 2/2022-2023, Código Electrónico 695396D), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

**4.10. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023 CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ. Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 17/02/2023, obrante en el expediente SEGEX 695396D.

Visto que con fecha 08/02/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ”** y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de **“RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO C/ POETA IBÁÑEZ”** (EXP. POS 2/2022-2023, Código Electrónico 695396D), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.U., CIF B05505516.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.11. EXPEDIENTE 717711X: CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO.**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías y Obras, que literalmente dice lo siguiente:

**“VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz, habida cuenta de que resulta aconsejable mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías de El Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona.

Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO** que con fecha de 07.01.2023 se publicó en el BORM núm. 4 anuncio relativo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia nº 285/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca.

**VISTO** que la cuantía de la subvención concedida asciende a la cuantía de 400.000,00 €.

**VISTO** que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

**CONSIDERANDO** que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada en el plazo de un año, a contar desde la notificación de la orden de concesión.

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de **“Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de **“Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”**.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

#### 4.12. EXPEDIENTE 717711X: CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías y Obras, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz, habida cuenta de que resulta aconsejable mejorar la seguridad vial del mismo y la comodidad de circulación, y de reducir los tiempos de desplazamiento a los vecinos de las pedanías de El Moralejo y la Junquera, así como facilitar el acceso a explotaciones agrícolas de la zona.

Además, la mejora de este camino contribuiría a frenar la despoblación de la zona y a impulsar el sector primario y el turismo rural, revitalizando así esta zona rural de la Comarca del Noroeste, que es una de las zonas rurales que más está sufriendo la despoblación en la Región de Murcia.

**VISTO** que con fecha de 07.01.2023 se publicó en el BORM núm. 4 anuncio relativo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 285/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para la ejecución de las obras de refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca.

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”.

**VISTO** que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 330.578,51 euros, y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de 400.000,00 euros.

El valor estimado se establece en 330.578,51 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras "Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz".

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de "Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Director de Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.

**QUINTO.-** Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".-

**VISTO** el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, de fecha de 17.02.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

#### **4.13. EXPEDIENTE 719499E: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE PINILLA. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

**"VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Pinilla. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Pinilla actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Pinilla, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.14. EXPEDIENTE 719499E: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE PINILLA. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Pinilla, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Pinilla.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a Don José Manuel Alcázar Espín.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.15. EXPEDIENTE 719820A: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE LOS ROYOS. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Los Royos. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Los Royos actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Los Royos, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.16. EXPEDIENTE 719499E: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE LOS ROYOS. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Los Royos, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Los Royos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a Don José Manuel Alcázar Espín.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.17. EXPEDIENTE 719821C: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE SINGLA. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.”

**VISTA** la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Singla. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Singla actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Singla, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.18. EXPEDIENTE 719499E: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL GESTIÓN DEL BAR DEL SALÓN SOCIAL DE SINGLA. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por el Sr. Concejal de Pedanías, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Singla, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaría General, que obra en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO** el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Singla.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato a Don José Manuel Alcázar Espín.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.19. EXPEDIENTE 727882Y: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 31.12.2023). APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta elevada por la Sra. Concejala Doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 06.02.2023 por el que se inicia el contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto tanto en el propio acuerdo como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 02.02.2023.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Tesorero Municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación para el contrato privado de póliza de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (exento de IVA), será de cuatro mil euros (4.000€).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de póliza de seguro relativa a la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración comprendida desde el 24 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos), y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.000,00 euros, estando exento de IVA.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don Pedro Jesús Sánchez Hernández, Tesorero Municipal, como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

**VISTO** el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, de fecha de 13.02.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

#### **4.20. EXPEDIENTE 731896Y: DEVOLUCIÓN DE FIANZA LOTE 2 CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS FORMALIZADO EN 2017.-**

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Tesorero Municipal, relativo a la devolución de fianza depositada por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CIF A28141935, empresa adjudicataria del Contrato de Seguros del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2017 (Lote 2 -Seguro de Vehículos) formalizado el 24/02/2017, por importe de 519,48 Euros (Seguro de caución 8709900506000 de Mapfre Gobal Risk).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CIF A28141935, de la garantía definitiva por importe de 519,48 Euros (Seguro de caución 8709900506000 de Mapfre Gobal Risk), relativo al Contrato de Seguros del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2017 (Lote 2 -Seguro de Vehículos).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.21. EXPEDIENTE 676127Q: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1).-**

**VISTA** la **certificación nº 1** de las obras **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos trece euros con cuarenta y un céntimos (43.213,41 €) referente al mes de noviembre de 2022, suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., C.I.F. A26019992.

Visto el informe de fiscalización favorable con las observaciones referidas en el mismo, emitido por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 17/02/2023, obrante en el expediente (*Código de SEFYCU 2517695*).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1 de las Obras **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos trece euros con cuarenta y un céntimos (43.213,41 €) referente al mes de noviembre de 2022, suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., C.I.F. A26019992.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.21. EXPEDIENTE 676127Q: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ACTA DE RECEPCIÓN).-**

**VISTA** la **certificación nº 2** y el **Acta de Recepción** de las obras **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE**, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil setecientos diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (65.717,94 €), suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., C.I.F. A26019992.

Visto el informe de fiscalización favorable con las observaciones referidas en el mismo, emitido por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 17/02/2023, obrante en el expediente (*Código de SEFYCU 2517695*).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 de las Obras **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE**, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil setecientos diecisiete euros con noventa y

Página 26 de 43



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

cuatro céntimos (65.717,94 €) referente al mes de diciembre de 2022, suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., C.I.F. A26019992.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Acta de Recepción de dicha obra suscrita por la dirección técnica y con la conformidad de la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., C.I.F. A26019992, con fecha 4 de enero de 2023.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.22. EXPEDIENTE 732445K: SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS: AUTORIZACIÓN DEMANIAL CON USO DETERMINADO.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17/02/2023, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que el Servicio de Conservación de Carreteras de la CARM se trasladó hace varios años al polígono industrial de Santa Inés, dejando en desuso los terrenos que venía ocupando hasta entonces el parque de maquinaria y acopio de materiales en la Avda. Andenes nº 2 del casco urbano (conocida vulgarmente como “parcela de los peones camioneros”), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento tiene previsto ejecutar en los próximos meses las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en calle Ciruelos incluidas en el Plan de Obras y Servicios 2022- 2023, donde debido a la ampliación del acerado en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad en vía pública, se reducen considerablemente las plazas de aparcamiento existentes a lo largo de dicho vial.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 15/02/2023 se ha emitido informe técnico sobre la necesidad e idoneidad de los terrenos del antiguo parque de maquinaria como aparcamiento público temporal (\*Se adjunta informe técnico).

“...//... En relación con lo anterior, recordar la problemática del casco antiguo de Caravaca cuyo trazado es estrecho para el tráfico rodado y con uso compartido de vehículos y peatones, lo que genera recorridos inseguros, incómodos e inadecuados, siendo necesario dotarlo de aparcamientos disuasorios como medida de descongestión del tráfico rodado y de fomento de la peatonalización y naturalización del casco antiguo de la ciudad.

Por otro lado y como viene siendo habitual en años jubilaes anteriores, la celebración del próximo Año Jubilar 2024 requiere mejoras en las infraestructuras municipales, especialmente aquellas destinadas a facilitar el acceso y movilidad de turistas y visitantes a la ciudad. Dada la situación estratégica de la mencionada parcela, en el borde del casco antiguo con buena conexión con las principales vías de comunicación de la ciudad, resulta idóneo como espacio destinado a aparcamiento público disuasorio, tanto para residentes como para visitantes y turistas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

*Por todo ello y desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta la necesidad aparcamientos en la zona, el estado actual de los terrenos en desuso y la idoneidad para destinarlos provisionalmente a aparcamiento público, hasta tanto no se obtengan para las previsiones del planeamiento urbanístico, se considera oportuno instar a la administración regional su cesión temporal para los fines de interés general descritos.”*

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con las determinaciones del planeamiento general vigente, la parcela se sitúa en el suelo urbano de Caravaca y comprendida dentro del ámbito del PERI y Protección del Casco Antiguo, cuya calificación y ordenación urbanística es la siguiente:

- Clasificación: SUELO URBANO CONSOLIDADO.
- Calificación: Zona 1 “CASCO ANTIGUO”.
- Ordenación: Zona 7 “ZONA VERDE PÚBLICA

**Por todo lo anterior, elevo la siguiente propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**ÚNICO.-** Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia autorización demanial del terreno del Servicio de Conservación de carreteras de la CARM (denominada “Peones Camioneros”), sito en Avda. Andenes, nº 2 Casco urbano de Caravaca de la Cruz, para su uso provisional como aparcamiento público, por un plazo máximo de un año, con posibilidad de ser ampliado a un segundo año”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía de fecha 17/02/2023, en sus propios términos.-

**5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**5.1. EXPEDIENTE 651595T: SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> , en nombre y representación de la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., CIF A82018474, solicitando Licencia de Obra Mayor para construcción de 42 ml de canalización e instalar dos arquetas tipo “M”, en Ctra. de Caravaca, 1-7 –BARRANDA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 13 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., CIF A82018474, para construcción de 42 ml de canalización e instalar dos arquetas tipo “M”, en Ctra. de Caravaca, 1-7 –BARRANDA, de este Término Municipal (Expediente Código Electrónico 651595T), según Proyecto Número 8339490, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.260'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023

obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.2. EXPEDIENTE 730184W: ACOMETIDAS SOBRE RED EXISTENTE DE GAS NATURAL EN C/ JUNQUICO, 5 Y C/ RAMÓN Y CAJAL, 1.-**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, RGE Nº 2155 de fecha 06/02/2023, solicitando Licencia de Obra Mayor, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Junquico, 5 y C/ Ramón y Cajal, 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 8 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Junquico, 5 y C/ Ramón y Cajal, 1, de esta Ciudad,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

(EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 730184W), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **270'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.3. EXPEDIENTE 730239X: SOLICITUD LICENCIA OBRAS LINEA LUZ B.T.-**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, solicitando Licencia de Obra Mayor, para ejecutar la instalación de Línea Subterránea de Baja Tensión para Distribución Eléctrica en el Polígono 154, Parcela 534 –ARCHIVEL, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 8 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, para ejecutar la instalación de Línea Subterránea de Baja Tensión para Distribución Eléctrica en el Polígono 154, Parcela 534 –ARCHIVEL, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 730239X),



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.950'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

### **6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

#### **6.1. EXPEDIENTE 723802F: SOLICITUD LICENCIA OBRAS MAYORES. LOM 4-2023. REPARACION URGENTE CONVENTO SAN JOSE (MADRES CARMELITAS) C/ MAYOR, 35. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el escrito presentado por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con C.I.F.: Q3000763Q, RGE N° 1258, de fecha 20/01/2023, solicitando Licencia de Obra Mayor, para reparación urgente del Convento de San José (Madres Carmelitas), sito en C/ Mayor, 35, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 15 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con C.I.F.: Q3000763Q, para reparación urgente del Convento de San José (Madres Carmelitas), sito en C/ Mayor, 35, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 0084012WH9198F0001FD (EXP. LOM 4-2023, Código Electrónico 723802F), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D.

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.000'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.964'72 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 729840R

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **5.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- c) Deberán cumplirse las condiciones de la Resolución autorizando el proyecto de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 12/01/2023.
- d) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Los materiales utilizados serán acordes con lo dispuesto en el PERI.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.- Dar cuenta** a la Dirección General del Patrimonio Cultural de Región de Murcia en el plazo máximo de 10 días desde su concesión, de conformidad con artículo 46.3 de Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Página 33 de 43



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

**ACTA JGL 20-02-2023 - SEFYCU 2547307**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023

NIF: P3001500B

**6.2. EXPEDIENTE 569652J: EXP. 23/2015 CAL INSTALACIÓN DE CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE HUMOS EN ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR HAMBURGUESERÍA (SIN MÚSICA) EN**

Visto el expediente número 23/2015 CAL, instruido a instancia de D. \_\_\_\_\_, RGE N° 3748, de fecha 07/04//2022, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación de Conducto de Evacuación de Humos en Actividad de Café-Bar Hamburguesería (sin música), sito en \_\_\_\_\_ de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 24 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación de Conducto de Evacuación de Humos en Actividad de Café-Bar Hamburguesería (sin música), sito en \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, Titular: D. \_\_\_\_\_ (EXP. N° 23/2015 CAL, Código Electrónico 569652J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. \_\_\_\_\_, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **201'83 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
4. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiónes superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
09/03/2023  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
- Caducidad:
- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
    - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
    - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
    - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
    - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Certificado de instalación contra incendios, emitido por la empresa instaladora del panel TECBOR 30 MM de espesor EI-120.
  3. Deberá aportar documentación que describa la justificación de la integración del conducto en la fachada del edificio.
  4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
  5. Referente a las obras/instalaciones de la actividad de café hamburguesería (sin música), deberá aportar la siguiente documentación relacionada en la licencia urbanística concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2017:
    - Según lo establecido en el artículo 81 (comunicación previa al inicio de la actividad) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al órgano municipal competente, acompañando la siguiente documentación:
      - a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.
      - b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
      - c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.  
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
    - Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización e instalación de gas, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (copia compulsada).
    - Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
    - Copia compulsada de *"La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.* En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>.

**6.3. EXPEDIENTE 654180J: EXP. 44/2022 DR. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE ASESORIA, SITA EN AVDA. DE ALMERÍA, Nº 11. CARAVACA DE LA CRUZ.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B

Visto el expediente número 44/2022 DR, instruido a instancia de Doña \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil PAYO LABORDA, S.L., con C.I.F.: B73908014, solicitando licencia de apertura para la actividad objeto de declaración responsable consistente en Asesoría, sita Avda. Almería, nº 11-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 7 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en ASESORÍA, sita en Avda. Almería, nº 11-bajo, de esta Ciudad, presentada por \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil PAYO Y LABORDA, S.L., con C.I.F.: B73908014, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (14 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores- (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

\*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**7.- Asuntos Urgentes:**







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**7.1. EXPEDIENTE 732614W: SOLICITUD PERMISO ACOMETIDAS GAS NATURAL EN C/ PLANCHAS 2 Y POETA IBAÑEZ 2 EN CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D.

, en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, RGE Nº 2257 de fecha 07/02/2023, solicitando Licencia de Obra Mayor, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Planchas, 2 y C/ Poeta Ibáñez, 2, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 17 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal –C/ Planchas, 2 y C/ Poeta Ibáñez, 2, de esta Ciudad (EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 732614W), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **330'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
09/03/2023  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

## 7.2. EXPEDIENTE 732621E: INSTALACION GRUA TORRE.-

Visto el escrito presentado por Don \_\_\_\_\_ :  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación de sociedad mercantil MESTALLA BUILDING S.L., con C.I.F.: B739015478, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la Instalación de Grúa Torre Empotrada, en Avda. Juan Carlos I - C/ Juan de Dios Morenilla, de esta Ciudad, así como la documentación que le fue exigida por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Visto el informe técnico de fecha 17 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a la sociedad mercantil MESTALLA BUILDING S.L., con C.I.F.: B739015478, para la Instalación de Grúa Torre Empotrada con CARÁCTER PROVISIONAL, en Avda. Juan Carlos I - C/ Juan de Dios Morenilla, de esta Ciudad (Exp. Código Electrónico 732621E), de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Técnica Industrial D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Colegiada N<sup>o</sup> 4743, visado con fecha 09/02/2023, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.500'00 Euros**, en concepto de garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y el desmontaje de la presente instalación y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados de la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, y cumplir las siguientes condiciones:

a) Previo a su puesta en marcha, se aportará a este Ayuntamiento copia compulsada de la Autorización de Puesta en Servicio de la instalación.

b) Dado que la presente instalación afecta a bienes e infraestructuras municipales, deberá depositarse una fianza de **3.500'00 €, en concepto de garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y el desmontaje de la presente instalación.**

c) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n<sup>o</sup> 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá **constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

d) El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra, o zona vallada para la misma.

e) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

f) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

g) Con una antelación no menor de 48 horas, el titular pondrá en conocimiento de la Policía Local, la fecha de inicio y fin de la instalación proyectada, así como para su posterior desmontaje.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

h) En su caso, se protegerá y delimitará adecuadamente el espacio público ocupado, de tal modo que se impida el acceso a la misma.

i) Se efectuará el balizamiento, señalización y desvíos del tráfico, tanto peatonal como rodado, conforme a las especificaciones de la Policía Local.

j) La responsabilidad civil que pudiera llevar consigo dicha instalación provisional, correrá a cargo del titular solicitante, debiendo conservarlo en perfecto estado de mantenimiento y ornato durante su tiempo de exposición en vía pública.

k) Cualquier rotura en las infraestructuras municipales (alumbrado público, semaforización, agua potable y alcantarillado, etc.) que pudiera originarse durante la normal ejecución de los trabajos previstos, y previo a su reparación, se dará aviso al Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento que supervisará, y en su caso aceptará, la reparación de las mismas.

l) La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras correspondiente al edificio que servirá la presente instalación, y dada su ubicación, **su instalación tendrá carácter provisional.**

### 7.3. EXPEDIENTE 654483E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

Visto el escrito presentado por la Sociedad Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.L., con C.I.F.: A82018474, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de la instalación de 15 postes tipo 8FVA-250, la sustitución de un poste de madera por 1 poste tipo 8FVA-250 e instalación de riostras en 3 postes, en Paraje Camino El Palomar –ARCHIVEL, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 17 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., CIF A82018474, para la ejecución de la instalación de 15 postes tipo 8FVA-250, la sustitución de un poste de madera por 1 poste tipo 8FVA-250 e instalación de riostras en 3 postes, en Paraje Camino El Palomar –ARCHIVEL, de este Término Municipal (Expediente Código Electrónico 654483E), según Proyecto Número 01999402, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Los postes a instalar distarán del eje del camino mencionado una longitud mínima de 7,5 ml.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**7.4. EXPEDIENTE 675993E: EXP. Nº 53/2022 LA-LU. LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD.-**

**VISTO.-** Que la **Junta de Gobierno Local** de fecha 29/12/2022, acuerda entre otros, iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en Centro de entrenamiento personal AURUM SPORT FITNESS, S.L., con C.I.F.: B10855500, sita en Calle Doctor Robles, nº 3, en T.M de Caravaca de la Cruz, contra Don \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, puerta E, C.P.: 30400, en T.M de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 765 de fecha 17/01/2023, el titular solicita licencia de actividad, aportando el documento: "Proyecto: Legalización de local para centro de entrenamiento personal", donde se describe en el punto -1.2 Actividad a desarrollar-, de la memoria, que la actividad es la de CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL (LOCAL SIN MÚSICA).

**VISTO.-** Que con R.G.E. nº 1592 de fecha 27/01/2023, propietarios y vecinos del edificio Dr. Robles, sito en Plaza del Templete, números 6 y 7 de esta localidad, presenta escrito por molestias por ruidos y vibraciones procedentes del gimnasio "AURUM SPORT".

**VISTO.-** Que con R.G.E. n.º 2551 de fecha 12/02/2023, se presenta una nueva instancia de queja por las molestias derivadas de actividad de gimnasio "AURUM SPORT", presentada por \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Visto el informe técnico de fecha 9 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
09/03/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
09/03/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Requerir** a AURUM SPORT FITNESS S.L., con C.I.F.: B10855500, para que en el plazo de 10 días hábiles, presente un **informe de Entidad de Control Ambiental**, en base a lo dispuesto en el **artículo 139.2 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, por el que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música, ruido procedente del desarrollo de la actividad (movimiento de pesas, maquinaria, instrucciones monitor/a, etc...), e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los denunciantes.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

